

gelate marescola.



SEDEO CUARTO VEINTE  
DE MAR AVEDES. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
CUARENTA Y VNO.

Jines Gamboa Vno de esta Villa ante Nmlle como  
mas haya lugar, digo que en el partido que llaman el Ca  
yero todo termino y jurisdiccion de esta Villa ay Vnpe  
doso de tierra inculto Realenco propio del Concejo de  
esta Villa que se compondra de doce fanegas poco mas  
omenos y linda por levante con panco Jimenez  
y por el sucaj por medio Via mo Lonera de la Villa  
de Lupinado Vereda de por medio Poniente Tomas  
de Calderones y Joseph Ros quien se queda en la Ver  
eda de la Rambla del Palmeral sin Vadar a lo Hon  
do de ella porque un costado y otro de dha Ram  
bla es comprehendido en esta Lorenzia y por el nor  
te de dha Rambla de Jibley en cuyas tierras he labrado  
algunas Ceras Podales de tres años a esta parte con  
el supuesto de pedir al Consejo de esta Villa bien  
en dhas tierras para proseguir labrandolas  
y aprobarlas de dhas frutos como es practica y es  
de esta Villa que se practica con dhas Vecinos en cua  
nta a dhas dhas. suplico me concedan dha licen  
cia para el aprovechamiento de dhas tierras por  
lo que en las dhas. Veredas en Ven. fco Comuna  
de dhas. Veredas y tierras reales y el mio gracia  
que espero Recibir de Vn des pues es Justicia que  
pido y pto. chot.

Acuerdo en la Villa de Malena en Dos dias del mes de Septiembre de  
mill Setecientos quarenta y un años. los Señores Juan  
Campoy y Ledra Garcia Balla, Alcades de dha Villa Juan

